Artículo: Relación del Congreso. Constitución histórica y constituciones escritas en el Viejo y en el Nuevo Mundo. La representación pública
Revista: Nº202, año LXV (Jul-Dic, 1997)
Autor: Marta Salazar Sánchez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Nº 202
AÑO LXV
JULIO - DICIEMBRE 1997
Fundada en 1933

ISSN 0303 - 9986

BIBLIOTE

REVISTA DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Artículo: Relación del Congreso. Constitución histórica y constituciones escritas en el Viejo y en el Nuevo Mundo. La representación pública
Revista: Nº202, año LXV (Jul-Dic, 1997)
Autor: Marta Salazar Sánchez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

RELACION DEL CONGRESO CONSTITUCION HISTORICA Y CONSTITUCIONES ESCRITAS EN EL VIEJO Y EN EL NUEVO MUNDO. LA REPRESENTACION PUBLICA

MARTA SALAZAR SANCHEZ
Profesora Universidad de Chile

En la Academia de Educación Política, ubicada en la localidad de Tützing, cercana a München, se realizó, a fines de octubre de 1996, el "Congreso Constitución Histórica y Constituciones Escritas en el Viejo y en el Nuevo Mundo. La representación pública". Los organizadores fueron el profesor de la Universidad de Würzburg, Alemania, Paul-Ludwig, Weihnacht y su colega chileno, Bernardino Bravo Lira.

Representantes de Europa y de América se reunieron, durante tres días, con el fin de intercambiar opiniones, en el marco de un enriquecedor diálogo. La dificultad originada en la diferencia de idioma fue superada de la siguiente forma: el primer día de Congreso correspondió exponer a los invitados alemanes y el segundo y tercer día, a los hispanoamericanos. Antes de cada ponencia, fue leído un resumen para facilitar el entendimiento de quienes no dominaban la lengua del expositor.

La primera ponencia correspondió al profesor de la Universidad de München y ex Ministro de Educación y Cultura de Baviera Hans Meier, quien se refirió a "La Iglesia y el orden político en la historia constitucional alemana". Desde hace siglos –explicó– la Iglesia ha sido un elemento importantísimo en el orden público alemán. En la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado se reconocen tres etapas: la primera corresponde a la unidad medieval entre Iglesia y orden temporal, en que se identifica el ser cristiano con el ser ciudadano. La comunidad parroquial es el origen de la unidad administrativa estatal. Los mandamientos y preceptos de la iglesia dan forma a la vida de la sociedad. La idiosincrasia, el modo de comportarse y las normas de derecho son, en gran medida, determinados por la religión.

Artículo: Relación del Congreso. Constitución histórica y constituciones escritas en el Viejo y en el Nuevo Mundo. La representación pública
Revista: Nº202, año LXV (Jul-Dic, 1997)
Autor: Marta Salazar Sánchez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La segunda etapa surge después de la reforma y da lugar a los principios jurídicos de la paz y la paridad religiosas. La unidad de los cristianos es reemplazada por la dualidad de confesiones –católicos y luteranos– que impera a partir de 1555 y desde 1648 se incorporan también los calvinistas. La tercera etapa se inicia con las guerras napoleónicas; entonces nace el estado nacional y la diferencia de religiones se seculariza. El llamado "Kulturkampf" es una lucha de los católicos para que se respete la igualdad garantizada en las constituciones y, en consecuencia, se les reconozcan sus derechos.

La Ley Fundamental alemana de 1949 (Constitución Federal de Alemania) establece un sistema basado en la libre cooperación entre el Estado y la Iglesia. La relación entre ambos no supone, ni la unidad, ni la separación. El Estado es neutral, en lo religioso, de manera que protege tanto la libertad de religión como la libertad de los no-creyentes. Así, los ámbitos de una y otra sociedad están claramente establecidos. No obstante, existen cuestiones mixtas como, por ejemplo, las clases de religión en los colegios, las universidades tienen facultades de teología católica y evangélica, la pastoral en las fuerzas armadas, en las prisiones y en los hospitales. Asimismo, en el ámbito de las actividades caritativas, se realizan actuaciones comunes. Los mismos impuestos eclesiásticos suponen una cooperación entre la Iglesia y el Estado. Esta cooperación se encuentra establecida, tanto en la Ley Fundamental, como en concordatos y otros convenios (sobre pastoral militar, por ejemplo).

La unidad alemana ha abierto a la Iglesia nuevas perspectivas. Con el ingreso de la República Democrática Alemana a la República Federal se amplió considerablemente el ámbito de validez de la Ley Fundamental y, con él, el sistema de cooperación descrito. Ello supone someterlo a una difícil prueba; el largo y complicado proceso de adecuación aún no está superado.

A continuación, el profesor de Bamberg Eberhard Schmitt expuso acerca de "La Constitución como producto de la razón. Sobre la elaboración y realización de la teoría y práctica de la representación política en Francia 1788/89". Schmitt es especialista en el pensamiento del abate Sieyès y sus ideas sobre la soberanía nacional y la representación. De acuerdo a Sieyès, los representantes de la nación deben ser elegidos mediante votación, a ellos corresponde el monopolio sobre la interpretación de la voluntad nacional y, para el período en que son elegidos, representan cuasi-soberanamente a la nación, en nombre de la cual deciden y negocian. En la situación histórica de 1789, las ideas de Sieyès sirven de fundamento ideológico, tanto para el destronamiento del rey por gracia de Dios, como para el término de los privilegios estamentarios y del Estado de las corporaciones.

El abate se adelanta a su época, pues sus ideas suponen la división del trabajo, propia de la sociedad moderna. En el arte de la política, la delegación significa que los electores escogen, de entre los candidatos que se han propuesto, a algunos de ellos, como representantes para cada uno de los puestos públicos y les confían un determinado período. Para que cada elector tenga igual peso, todos los integrantes de una nación deben ser iguales. Por esta razón, todos los privilegios y otros derechos especiales deben ser derogados. La nación debe

Artículo: Relación del Congreso. Constitución histórica y constituciones escritas en el Viejo y en el Nuevo Mundo. La representación pública
Revista: Nº202, año LXV (Jul-Dic, 1997)
Autor: Marta Salazar Sánchez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ser "una e indivisible", o, como dirá Ernst Fraenkl, "pulverizada". Sobre esta base surge el estado nacional moderno.

En suma, la Revolución de 1789 sienta los fundamentos del estado liberal moderno. Sin embargo, Sieyès no consideró que dentro de ese estado existen grandes diferencias sociales y esta circunstancia provoca continuas crisis, en tanto no se logre un cierto equilibrio entre los ciudadanos socialmente fuertes y los socialmente débiles.

El tercer orador fue el profesor de la Universiadd de Augsburgo Theo Stammen, quien expuso acerca de "La dialéctica de la oralidad y la escrituralidad del discurso constitucional", un tema de interpretación constitucional. Se refirió a la interpretación y el análisis de la funcionalidad y capacidad del discurso constitucional y su influencia sobre la subversión y destrucción de constituciones concretas.

La siguiente ponencia estuvo a cargo de Christian Raap, de la Universidad de Würzburg. Se refirió a "Las instituciones constitucionales del Sacro Imperio Romano después de la Reforma de 1495". Antes que nada, hay que aclarar que el "Reich" no tuvo una Constitución en sentido moderno; más bien, su "Constitución" estaba formada por una serie de fuentes jurídicas procedentes de diversas épocas. El "Reich" no fue, en ningún momento de su larga existencia, un estado central; la "estatalidad" se desarrolló más bien a nivel de cada uno de los territorios que lo formaban.

A partir del s. XIV, el emperador es elegido por el colegio de los príncipes electores. La jerarquía de vasallaje, con el Rey a la cabeza, es el principio básico que da estructura al Reino. El señor feudal y el vasallo están unidos por la fidelidad mutua; la relación de vasallaje permite a los vasallos ejercer distintas prerrogativas de su señor, en forma permanente; a cambio de ello, el señor debe prestar determinados servicios, sobre todo de naturaleza militar. El carácter hereditario de los feudos condujo, tempranamente, a la formación de fuertes poderes locales. Al Emperador de Occidente no le corresponde más derechos que los que ejerce como rey. La dignidad imperial sólo le concede un lugar de preeminencia entre los otros monarcas europeos. Así, hasta 1806, el rey alemán fue simultáneamente emperador de Occidente.

El emperador podía decidir acerca de los negocios del reino, solamente con el acuerdo de los estamentos, cuyo órgano de expresión frente al emperador es el "Reichstag", compuesto de tres colegios: el de los príncipes electores, de los príncipes y de las ciudades. El Reichstag promulga leyes y aprueba las declaraciones de guerra, los acuerdos de paz y las alianzas propuestas por el emperador. Por su parte, todas las decisiones del Reichstag necesitan la sanción del emperador.

Por último, una de las instituciones más importantes del reino es el "Reichskammergericht", tribunal superior de justicia. De acuerdo al principio de la paz eterna, no está permitido hacerse justicia por sí mismo, de manera que corresponde al tribunal resolver los conflictos surgidos entre los estados del reino. El tribunal es independiente en su actuación y fundamenta sus decisiones en los derechos canónico y romano.

Artículo: Relación del Congreso. Constitución histórica y constituciones escritas en el Viejo y en el Nuevo Mundo. La representación pública
Revista: Nº202, año LXV (Jul-Dic, 1997)
Autor: Marta Salazar Sánchez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Luego, el profesor Harm-Hinrich Brandt, de la Universidad de Würzburg, disertó sobre "Representación y poder constituyente en la Monarquía de los Habsburgo". La problemática había sido ya planteada por el Prof. Schmitt, al considerar el dualismo entre *representatio in toto* y *representatio singulariter*. La *representatio in toto* es analizada mediante el ejemplo de la Monarquía de los Habsburgo, que acogió esa tesis, sobre todo en una sanción pragmática de 1848. Frente a un imperio multiétnico, la monarquía se considera a sí misma como factor unificador, pues representa la totalidad. Los movimientos disgregacionistas, sobre todo en Hungría, ponen a prueba esta construcción. En 1867, la Corona debe permitir la entrada de elementos de representación particular, tales como la división de los poderes y el principio de la mayoría.

Al profesor Weihnacht, también de la Universidad de Würzburg, correspondió la última exposición del día, "Unidad estatal: representación y Constitución en Alemania en los siglos XIX y XX". Antes que nada, analiza el significado de los conceptos *pactum unionis*, *pactum ordinationis* y *pactum subjetionis* en el s. XIX. Cronológicamente, el estudio se inicia con el movimiento revolucionario de 1848/49. Especial atención merece la política del canciller Bismarck, el intento de hegemonía prusiana, la resistencia de Viena y San Petersburgo, el llamado "Kulturkampf". Se efectúa un análisis de la Confederación Alemana en el marco de su aporte a la unidad estatal, en que el rey prusiano, en su calidad de emperador alemán, representaba la unidad. Finalmente, en el s. XX, después de la II Guerra, debido a la existencia de dos estados alemanes, la unidad estatal se transformó en un problema estructural. La solución definitiva sobrevino recién después de cuarenta años de existencia de los dos estados, luego del desmoronamiento del mundo estatal comunista.

El segundo día de sesiones comenzó con la ponencia de Bernardino Bravo, "Constitución histórica y constituciones escritas en el mundo hispánico. De Jovellanos al siglo XX". A continuación correspondió a Jaime del Arenal, de la Escuela Libre de Derecho de México, exponer acerca de "Constitución y representación en el movimiento de Iguala y Córdoba: México 1821". Entre 1812 y 1824 se planteó el problema de la adopción de una Constitución moderna para el antiguo reino de Nueva España. En este período se transitó desde una Constitución propia de la monarquía española hasta una Constitución federal republicana. En 1820/21, Agustín Iturbe propuso, en el Plan de Iguala, un programa político distinto: la construcción de una monarquía independiente y constitucional, que garantizara la religión católica, la absoluta independencia y la unión entre americanos y españoles. Tal proposición rechazó la aplicación de la Constitución española, en lo que suponía de contrario a la realidad novohispana, pero mantuvo transitoriamente su vigencia, hasta que los "padres de la patria" elaboraran una Constitución adecuada a la realidad y que rompiera lo menos posible con la Constitución histórica. El Congreso mexicano asumió la representación total de la soberanía nacional y, en definitiva, rechazó la adopción de una Constitución monárquica. El imperio de Iturbe duró sólo ocho meses.

La originalidad y el valor del proyecto de Iturbe residen en que supo incorporar el discurso político moderno, mediante la división de poderes, sobe-

Artículo: Relación del Congreso. Constitución histórica y constituciones escritas en el Viejo y en el Nuevo Mundo. La representación pública
Revista: Nº202, año LXV (Jul-Dic, 1997)
Autor: Marta Salazar Sánchez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ranía popular, igualdad, libertad; pero sin romper en forma radical con la realidad propia de la sociedad novohispana hacia 1821, como sí lo hará la Constitución republicana federal de 1824. De este rompimiento surgen las agitaciones políticas de los siguientes cincuenta años en México.

Las sesiones se postergaron hasta el día siguiente. El primer orador de la mañana fue el profesor de la Universidad Panamericana de México Salvador Cárdenas Gutiérrez, quien se refirió a "La construcción del imaginario social República Representativa: México 1856-1861". En 1856 se convocó en México un Congreso Constituyente, el cual debía dar a la nueva república una Constitución, que recogiera los principios de la democracia representativa y el gobierno federal. Cárdenas explicó que ante el vacío de poder que trajo el derrocamiento del régimen dictatorial, vino un nuevo absolutismo: el de la palabra. Y la voz "pueblo" es la palabra con la cual se pretendía transformar una cultura comunitaria y de vínculos tradicionales en una "sociedad moderna". Este término es un imaginario construido por una minoría, a la que podemos definir con la expresión de "sociedades de pensamiento". Estas minorías constructoras de la "opinión pública" han sido poco estudiadas en la historia constitucional hispanoamericana. El estudio pone en evidencia el papel decisivo de las minorías elitistas, que actúan como clubes políticos, sociedades humanitarias o logias masónicas. Las fuentes estudiadas por Cárdenas fueron los discursos pronunciados en fiestas nacionales y luego impresos en un folleto y los artículos de prensa.

Enseguida, el investigador chileno Jaime Reyes expuso acerca de "Los gobiernos militares en Hispanoamérica. Un problema histórico no resuelto". Las razones con que la ciencia política ha pretendido, hasta ahora, explicar la alternancia entre los gobiernos civiles y los militares en la región, son insuficientes o erróneas. Se pretende encontrar la causa de la caída de los gobiernos civiles en las instituciones militares; a su vez, se considera que el fracaso de los primeros se debe simplemente a la divergencia entre el texto constitucional y la vida política concreta; por último, se hace depender la suerte de los gobiernos de factores estructurales, de orden económico, social o internacional, aminorando, hasta hacer desaparecer, la gravitación de las actuaciones de los entes políticos involucrados.

Por el contrario, Reyes estudia la actuación de los actores políticos concretos, que ocupan un lugar dentro de las instituciones fundamentales de los estados, en particular, en momentos denominados "de crisis", en que se pone a prueba la capacidad de negociación y la posibilidad de garantizar la gobernabilidad del Estado. Desde esta perspectiva, se analiza la realidad más allá de los criterios puramente jurídico-institucionales, para así situarse en el plano de la "constitución real".

Finalmente, la autora de esta relación presentó una ponencia sobre "El primer gobierno democratacristiano en Chile (1964-1970)". En primer término, se explicó el desarrollo ideológico del Partido Demócrata Cristiano chileno, como un antecedente para explicar el programa, los objetivos del gobierno de Frei y su forma de gobernar. Luego, se hace un análisis de las elecciones de 1964 y su antecedente en el llamado "Naranjazo", intentando demostrar, con ayuda de la demoscopía, que el triunfo de Frei se debió al apoyo obligado que recibió de

Artículo: Relación del Congreso. Constitución histórica y constituciones escritas en el Viejo y en el Nuevo Mundo. La representación pública
Revista: Nº202, año LXV (Jul-Dic, 1997)
Autor: Marta Salazar Sánchez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

las fuerzas liberal-conservadoras. Asimismo, se explican las divergencias ideológicas que se producen dentro del partido y que conducen a la separación de varios grupos políticos del tronco común. Son también importantes los intentos de modificar la Constitución Política por parte del gobierno: la reforma de la garantía de la propiedad privada y la reforma de 1969, de la cual Frei no pudo disfrutar.

En 1964, la Democracia Cristiana era una alternativa frente al socialismo marxista. Su programa de la Revolución en Libertad era prometedor, no sólo para Chile, sino para toda Hispanoamérica. Sin embargo, Frei termina su período en medio de una decepción general del electorado. Finalmente, la ponencia analiza el marco político en que tienen lugar las elecciones presidenciales de 1970, en que triunfa un candidato marxista. Y su desenlace final, en que los parlamentarios democratacristianos le dan su apoyo en el Congreso Pleno.

Al término del Congreso se acordó redactar la "Declaración de Tützing", en que se pone de manifiesto la necesidad de profundizar el conocimiento mutuo entre el Viejo y el Nuevo Mundo, entre Europa y América, pues ambos proceden de un tronco común. La expansión de Europa se realizó también a través de sus instituciones jurídicas y constitucionales que continuaron su desarrollo en el Nuevo Mundo. Por ello, las conferencias entre pensadores e investigadores americanos y europeos contribuyen enormemente al conocimiento mutuo y también al conocimiento de la propia cultura.